



VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fecha de elaboración de la versión pública: 16 de julio de 2024.

Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información: Séptima Sesión Ordinaria 23 de julio de 2024.

Área: Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones

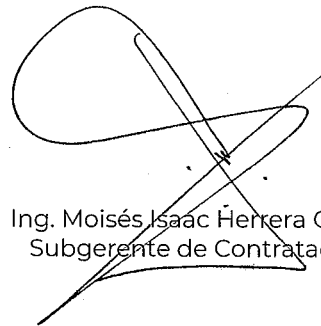
Información clasificada como confidencial: Contrato número DAGA/088/2024, correspondiente a la contratación del "Servicio de mantenimiento a los diversos sistemas eléctricos de BANOBRAS".

- ❖ Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- ❖ Número de serie y certificado de firma electrónica.

Fundamento legal: Artículos 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIPI); 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIPI); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada: Unidad de Administración

Nombre y firma de quien clasifica:



Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez
Subgerente de Contrataciones



CONTRATO CERRADO NÚMERO **DAGA/088/2024**, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS DIVERSOS SISTEMAS ELÉCTRICOS DE BANOBRAS**”, EN ADELANTE “**EL SERVICIO**”, CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D., EN LO SUCESIVO “**BANOBRAS**”, REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y, POR LA OTRA, LA “**SIMEC, SERVICIOS DE INGENIERÍA MECÁNICA, ELÉCTRICA Y CIVIL, S.A. DE C.V.**”, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL CIUDADANO **JOAQUÍN URIEL SÁNCHEZ CORTÉS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

1. “**BANOBRAS**” declara que:
 - 1.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.
 - 1.2. Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de “**BANOBRAS**”, en lo sucesivo las “**POBALINES**”, la MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del contrato número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - 1.3. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción III Bis y 84, párrafo octavo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (“**RLAASSP**”), así como en términos de lo señalado numeral “**I. Descripción General de los Servicios**”, del documento denominado “**ANEXO TÉCNICO**”, la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales, a cargo del Licenciado ALEJANDRO LOBO CARRILLO, con R.F.C. [REDACTED] a través del Licenciado Edgar Enrique Anda Rodríguez, titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, será el encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato, con el apoyo del (de los) servidor (es) público (s) sea (n) designado (s) que conocimientos técnicos especializados adscritos a la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles sea (n) designados (s) para tal efecto, obligándose “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.
 - 1.4. Conforme a lo dispuesto por las “**POBALINES**”, suscribe el presente contrato la LICENCIADA KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES, con R.F.C. [REDACTED] como responsable del procedimiento de contratación.
 - 1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de contratación por adjudicación directa de carácter nacional, con número asignado por el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (CompraNet) **AA-06-G1C-006G1C001-N-89-2024**, realizado por la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones de “**BANOBRAS**”, en su carácter de área contratante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción I del “**RLAASSP**”, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “**CPEUM**”, 25, párrafo primero, 26, fracción III, 28, fracción I, 40, 42, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público “**LAASSP**” y 18 del “**RLAASSP**”, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana “**LFAR**”, así como en términos de lo señalado en el apartado III.7. “De la contratación” de las “**POBALINES**”, de acuerdo a la solicitud efectuada mediante oficio número GESC/192100/122/2024, recibido en la Dirección de Recursos Materiales el 09 de abril de 2024, suscrito por el Lic. Alejandro Lobo Carrillo, Titular de la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales, en su carácter de área requirente de “**EL SERVICIO**” objeto del presente instrumento jurídico.





- 1.6. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la “**LAASSP**”, como se acredita con el documento denominado “Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal”, sellados por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 04 de abril de 2024, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones **86**, con número de folio de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal **3330**, con cargo a la partida presupuestal número 35701 y clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 35700001.
 - 1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. **BNO670315CD0**.
 - 1.8. Tiene establecido su domicilio en la Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Piso 1, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, mismo que se señala para los efectos legales del presente contrato.
 - 1.9. Cuenta con una Política de Género cuyos principios buscan potenciar los impactos positivos de género, la cual es aplicable al personal, proveedores y directrices internas de la Institución; y una Política Ambiental y Social, así como una Estrategia de Banco Sostenible, que impulsa el desarrollo de proyectos que contribuyen al bienestar social, y busca respetar el medio ambiente y la conservación de los ecosistemas, igualmente aplicable al personal de esta Institución y extensiva a clientes de “**BANOBRAS**”.
 - 1.10. Se consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría de la Función Pública (SFP) que “**EL PROVEEDOR**” no se encontró inhabilitado en los términos de la “**LAASSP**” y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).
2. “**EL PROVEEDOR**” declara que:
- 2.1. Es una persona moral, constituida como una Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas, tal y como se acredita con el Instrumento (Póliza) número 4,755 (cuatro mil setecientos cincuenta y cinco) de fecha 03 de marzo de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Jaime Salvador García González, Corredor Público número 61 de Plaza del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), denominada “SIMEC, Servicios de Ingeniería, Mecánica, Eléctrica y Civil, S.A. de C.V.” y quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 510394-1 de fecha 04 de marzo de 2014.

Tiene como objeto social el siguiente: “(...) *I. Asesorar, dirigir, administrar, ejecutar, construir y conservar todo tipo de obras en el ramo eléctrico, así como el mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo a subestaciones eléctricas, transformadores, tableros de control y de fuerza, plantas de emergencia y cualquier instalación eléctrica...*”.
 - 2.2. El C. Joaquín Uriel Sánchez Cortés, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes, mismas que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas en forma alguna para suscribir el presente contrato, y cuenta con facultades de representación legal en términos Instrumento (Póliza) número 4,755 (cuatro mil setecientos cincuenta y cinco) de fecha 03 de marzo de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Jaime Salvador García González, Corredor Público número 61 de Plaza del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 510394-1 de fecha 04 de marzo de 2014.
 - 2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
 - 2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SSI140303UTA**.
 - 2.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, el que suscribe, la persona que representa, al igual que los socios y/o accionistas integrantes de la misma, o asociados en común, no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.
 - 2.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conocen el contenido del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), especificando que ni el representante legal, así como ninguno de los socios y/o accionistas quienes ejercen el control de la sociedad, mencionadas en su escrito, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.





- 2.7. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 34 del “**RLAASSP**”, así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, por lo que manifiesta que su representada se estratifica como una empresa **Pequeña**.
- 2.8. Su representante legal se identifica plenamente mediante Pasaporte de los Estados Unidos Mexicanos vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- 2.9. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opciones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- 2.10. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en: Avenida Ferrocarril Hidalgo No. 2125, Edificio E, Departamento 201, Colonia Del Obrero, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07430, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
3. **Declaran “LAS PARTES”:**
 - 3.1. Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente contrato.
 - 3.2. Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la LGRA; se comprometen a actuar conforme a las mismas durante su ejecución, hacia sus contrapartes y terceros; “**LAS PARTES**” aceptan expresamente que la transgresión a esta declaración implica una violación del presente contrato.
 - 3.3. Durante la vigencia del contrato y en términos de lo dispuesto por la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:
 - “**BANOBRAS**” vigilará que los servidores y/o funcionarios públicos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato cumplan con los compromisos pactados.
 - “**EL PROVEEDOR**” actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que “**BANOBRAS**”, le haya brindado para la ejecución del presente contrato.
 - “**EL PROVEEDOR**” desempeñará con honestidad las actividades que conforman la ejecución del presente contrato; actuando con integridad y profesionalismo cuidando que no se perjudiquen los intereses de “**BANOBRAS**”.
 - “**EL PROVEEDOR**” por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores y/o funcionarios públicos de “**BANOBRAS**”, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
 - “**EL PROVEEDOR**” denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores y/o funcionarios públicos de “**BANOBRAS**” y/o de cualquier tercero que implique violación a la presente declaración.
 - “**BANOBRAS**” exhortará a los servidores y funcionarios públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato, que cumplan con los compromisos pactados y difundan el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para “**BANOBRAS**”, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.
 - “**BANOBRAS**” desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato dentro del código de conducta de “**BANOBRAS**”.
 - “**BANOBRAS**” evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a “**EL PROVEEDOR**”; de esta forma, actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.
 - 3.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “BANOBRAS”, “EL SERVICIO” conforme a las características, plazos, términos y condiciones, que se indican en el documento denominado “ANEXO TÉCNICO” (ANEXO A), elaborado por el área requirente y técnica, y lo señalado en el documento denominado “CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN” (ANEXO B), mismos que forman parte integrante del presente contrato como si a la letra se insertase.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII y XIII de la LAASSP, por la prestación de “EL SERVICIO”, “BANOBRAS” ejercerá un monto total de **\$392,000.00 (Trescientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$62,720.00 (Sesenta y dos mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un monto total de **\$454,720.00 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**.

De conformidad con lo ofertado por “EL PROVEEDOR”, el costo y concepto involucrado para el presente “SERVICIO” son los siguientes:

No.	Descripción General del Servicio	Costo Mensual del Servicio (Antes del I.V.A.)
1	Servicio de Mantenimiento a los Diversos Sistemas Eléctricos, ubicados en el Edificio Sede y en el inmueble de San Jerónimo, ambos en el Ciudad de México, a fin de procurar la operación oportuna, continua, correcta e ininterrumpida de las instalaciones eléctricas, conforme al alcance, plazos, términos y condiciones que, de manera enunciativa más no limitativa, se indican en el Anexo Técnico y que deberá incluir todo lo necesario para la correcta y oportuna presentación del Servicio.	\$49,000.00
	I.V.A.:	\$7,840.00
	Total Mensual:	\$56,840.00

Asimismo, manifiestan “LAS PARTES” de común acuerdo que los montos que se indican, serán fijos y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de “EL SERVICIO”, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “BANOBRAS” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIV y 51 de la LAASSP, correlativo al artículo 89 del RLAASSP, en términos de lo establecido por el apartado III.8. “Del seguimiento a los contratos” en su apartado III.8.4. “Pago a proveedores” de las “POBALINES”, así como de conformidad con lo señalado en el apartado VIII “Forma de Pago del Servicio” del “ANEXO TÉCNICO”, “BANOBRAS” realizará el o (los) pago (s) en una sola exhibición y al término de éste, que resulte procedente a “EL PROVEEDOR”, una vez que se haya recibido “EL SERVICIO” a entera satisfacción de “BANOBRAS”, a través del administrador del contrato dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega del comprobante fiscal digital (CFDI) respectivo, al correo del Titular de la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales, el cual, le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, previa emisión de la Constancia de Aceptación de los Servicios emitida por el propio Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, quien revisará que el CFDI cumpla, en cuanto a su contenido, con lo estipulado en el presente contrato, el “ANEXO TÉCNICO” y la cotización de “EL PROVEEDOR”.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de “EL SERVICIO” prestado, el monto total, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.





El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada al correo de la Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, revisará que el o los CFDI cumplan en cuanto a su contenido con lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de "EL SERVICIO", no se tendrán como recibido o aceptado por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "BANOBRAS", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "BANOBRAS" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "BANOBRAS".

El pago de la prestación de "EL SERVICIO", recibido, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

"BANOBRAS" no cubrirá pago alguno respecto de "EL SERVICIO" proporcionado por "EL PROVEEDOR", que no cumpla en su totalidad con los requisitos fiscales y los solicitados en el presente contrato y en el "ANEXO TÉCNICO".

El o los pagos que deriven de la relación contractual serán cubiertos por "BANOBRAS" en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicada en la Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, o bien, serán depositados electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta proporcionada por "EL PROVEEDOR", la cual, será enviada al Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, posterior a la firma del presente instrumento jurídico, de tal forma que como mínimo contendrá: la CLABE interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de "BANOBRAS" por conducto de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, para que los siguientes pagos sean efectuados a dicha cuenta.

En caso de incumplimiento en el o los pagos referidos en la presente cláusula, "BANOBRAS" acepta y reconoce que a solicitud de "EL PROVEEDOR", deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "EL PROVEEDOR", en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo segundo de la "LAASSP".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "BANOBRAS", en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo tercero de la LAASSP.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" a entera satisfacción de "BANOBRAS", mediante la aceptación de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Los pagos señalados en la presente cláusula, quedarán sujetos a que "EL PROVEEDOR" entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula SEGUNDA, "MONTO DEL CONTRATO".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de "EL SERVICIO" se realizará conforme a los plazos, condiciones establecidas por "BANOBRAS" en el "ANEXO TÉCNICO" y el presente contrato.

"EL SERVICIO" será prestado en los domicilios señalados en el numeral III.- "Rutinas Mínimas Necesarias, para el Mantenimiento Preventivo de los Equipos" y IV.- "Equipamiento Objeto del Servicio" del "ANEXO TÉCNICO".





En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de **“EL SERVICIO”** o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** deberá realizar la sustitución o corrección, conforme lo indica el **“ANEXO TÉCNICO”** sin costo adicional para **“BANOBRAS”**.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato, será tal y como se señala en el numeral **1 apartado V.- “Modalidad, Criterio de Evaluación y Vigencia de la Contratación”** del **“ANEXO TÉCNICO”**, del **01 de mayo de 2024** hasta el **31 de diciembre de 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“BANOBRAS”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de **“EL SERVICIO”**, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio de **“EL SERVICIO”** sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“BANOBRAS”, podrá ampliar la vigencia del presente contrato, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de **“EL SERVICIO”**, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“BANOBRAS”**, se podrá modificar el plazo del presente contrato, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“BANOBRAS”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del **“RLAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

En caso de modificación al presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a actualizar el importe y/o la vigencia de la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **NOVENA** del presente contrato, mediante endoso correspondiente, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo, de conformidad con lo señalado en los artículos 91 y 92 del **“RLAASSP”**, en el entendido de que dichas modificaciones surtirán efectos, únicamente en el supuesto de que quien la expida manifieste su consentimiento, mediante la emisión de los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el citado documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

“BANOBRAS” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de **“EL SERVICIO”**, materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente garantía por la calidad de **“EL SERVICIO”** contratado.

NOVENA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XI, 48, fracción II de la **“LAASSP”**, correlativos al artículo 85, fracción III, y 103 del **“RLAASSP”**, en términos de lo establecido por el apartado **III.7. “De la contratación”** en su apartado **III.7.7.4 “Garantías de Cumplimiento”** de las **“POBALINES”** y de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del apartado **VI.- “Penas Convencionales y Deducciones”**, del **“ANEXO TÉCNICO”**, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, así mismo se obliga a garantizar todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, entregando en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del presente contrato, una póliza de fianza a favor de **“BANOBRAS”**, expedida por una institución mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, en alguna de las otras formas señaladas en el artículo 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo antes del I.V.A. señalado en la



cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

En caso de entregarse a través de una póliza, el texto de la citada póliza, deberá estar redactando conforme a lo dispuesto por los artículos 103, fracción I del **"RLAASSP"** y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; así como, las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2022.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"BANOBRAS"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"BANOBRAS"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"BANOBRAS"** dentro de los 10 (diez) días naturales a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"BANOBRAS"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a:

- a) Prestar **"EL SERVICIO"** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y el **"ANEXO TÉCNICO"**.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"BANOBRAS"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control Específico, de conformidad con el artículo 107 **"RLAASSP"**.
- e) No divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"BANOBRAS"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "BANOBRAS".

"BANOBRAS" se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) No divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"BANOBRAS"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE "EL SERVICIO".

"BANOBRAS" a través del Lic. Alejandro Lobo Carrillo, en su carácter de Gerente Ejecutivo de Servicios Generales y del área requirente, designa a la Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, misma que será responsable de dar seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este contrato, quien se auxiliará del



personal técnico especializado adscrito a la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles.

“**EL SERVICIO**” se tendrá por recibido previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica de “**EL PROVEEDOR**”.

“**BANOBRAS**” a través del administrador del contrato, rechazará “**EL SERVICIO**”, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en el “**ANEXO TÉCNICO**”, situación que debe ser validada previamente por el personal técnico especializado de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, el obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**BANOBRAS**” sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**BANOBRAS**” a través del administrador del contrato, podrá aceptar “**EL SERVICIO**” que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en “**ANEXO TÉCNICO**”, previa validación del personal técnico especializado de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de “**EL SERVICIO**”, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“**BANOBRAS**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**”, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 Bis de la “**LAASSP**” y 97 del “**RLAASSP**”, así como en términos de lo señalado en el apartado III.8. “**Del seguimiento a los contratos**” en su apartado “**III.8.6 Aplicación de Deducciones**” de las “**POBALINES**”, y en el apartado VI.- **Penas Convencionales y Deductivas**”, numeral 2, del “**ANEXO TÉCNICO**”, aplicará a “**EL PROVEEDOR**” una deductiva del 3% (**tres por ciento**) sobre el precio total cotizado en caso de incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de los servicios a cargo del “**PROVEEDOR**”, señalados en el “**ANEXO TÉCNICO**”.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva, a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de “**EL SERVICIO**”, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos. La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “**BANOBRAS**”, por escrito o vía correo electrónico, por incumplimiento parcial o deficiente.

La suma de dichas deductivas, no podrán exceder del **10% (diez por ciento)** del monto antes del I.V.A., señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de “**EL SERVICIO**”, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el “**ANEXO TÉCNICO**” mismo que forma parte integral del presente contrato, “**BANOBRAS**” con fundamento en los artículos 45, fracción XIX, 53, de la “**LAASSP**”, 95, y 96, del “**RLAASSP**”, así como lo señalado en el apartado III.8. “**Del seguimiento a los contratos**” numeral III.8.5. “**Aplicación de Penas Convencionales**” de las “**POBALINES**”, y en el apartado VI.- “**Penas Convencionales y Deducciones**”, del “**ANEXO TÉCNICO**”, por conducto de la Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, se aplicará a “**EL PROVEEDOR**”, una pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento)** como penalización por cada día natural de atraso sobre el precio total del curso a que corresponda cualquier incumplimiento en la prestación de los servicios no contemplados en la tabla siguiente:

Concepto de la Pena Convencional	Porcentaje de la Pena Convencional
1. Por el atraso en la realización de la Libranza ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE) previa coordinación con el Administrador del Contrato, al menos 5 días hábiles previos a la fecha en que deba realizarse.	El 1% del costo diario del Servicio, por cada día natural de atraso.
2. Por el atraso en la entrega de la copia del Reporte/Hoja de Servicio por cada uno de los mantenimientos que realice a los equipos objeto del Servicio, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de haber finalizado los trabajos.	El 1% del costo diario del Servicio, por cada día natural de atraso.
3. Por el atraso en la entrega de la relación con los nombres completos de los técnicos que podrán acudir a las instalaciones de BANOBRAS, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del Contrato.	El 1% del costo diario del Servicio, por cada día natural de atraso.





4. Por el atraso en la entrega, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del contrato, del(os) número(s) telefónico(s) en los cuales se proporcionará soporte y/o asesoría técnica las 24 horas del día durante la vigencia del Contrato, así como a los que BANOBRAS podrá realizar los reportes de Servicios de Emergencia que requiera.	El 1% del costo diario del Servicio, por cada día natural de atraso.
5. Por el atraso en la realización del mantenimiento preventivo a los equipos objeto de los servicios que relacionan en el apartado IV. Equipamiento objeto de los servicios de este "ANEXO TÉCNICO" , a más tardar el último sábado de cada mes, durante la vigencia del contrato, previa coordinación con el Administrador del Contrato, al menos 5 días hábiles previos a la fecha en que deba realizarse dicho mantenimiento.	El 3% del costo diario del Servicio, por cada día natural de atraso.
6. Por el atraso en el arribo del personal para atender los Servicios de Emergencia, a más tardar en 3 horas a partir de haberse levantado el reporte correspondiente.	El 3% del costo diario del Servicio, por cada día natural de atraso.
7. Por el atraso en la entrega de la Prueba de Laboratorio de Calidad del RTMP, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la conclusión del mantenimiento preventivo.	El 3% del costo diario del Servicio, por cada día natural de atraso.

En caso de presentarse algún incumplimiento que no se encuentre descrito en la tabla anterior, se aplicarán penas del 3% del costo diario del Servicio, por cada día natural de atraso, con cargo a **"EL PROVEEDOR"** por el atraso en el incumplimiento de las fechas pactadas de entrega de la prestación de **"EL SERVICIO"**, las cuales no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.

El administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, por el atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de **"EL SERVICIO"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que se le deba efectuar a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**.

El pago de la pena convencional, podrá efectuarse a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de **"EL SERVICIO"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 10% (veinte por ciento) del monto total del contrato. Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto total de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

De conformidad con lo señalado en los numerales 18 del apartado II. **"Alcance General de los Servicios"** del **"ANEXO TÉCNICO"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a contar con una póliza de responsabilidad civil vigente y cuando menos tener un límite mínimo de responsabilidad por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para que de ser el caso, mediante dicha póliza, se garantice cualquier responsabilidad por daños a terceros y deberá entregarla al Administrador del Contrato en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contado a partir del inicio de la vigencia del Contrato. La póliza de responsabilidad civil aludida en la presente cláusula, debe esta vigente durante el periodo de la relación contractual.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a contar con transporte para poder prestar **"EL SERVICIO"**, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones **"BANOBRAS"**.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"**, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"BANOBRAS"**.

"BANOBRAS" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.





DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**BANOBRAS**”.

“**BANOBRAS**” está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN).

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**BANOBRAS**” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**BANOBRAS**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “**BANOBRAS**” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “**BANOBRAS**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

“**EL PROVEEDOR**”, se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, la cual, será aquella que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de “**BANOBRAS**”, incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la normatividad aplicable.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y reconoce la facultad de “**BANOBRAS**” de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o a toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a la disposición de la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA**, “**EL PROVEEDOR**” deberá sacar en paz y a salvo a “**BANOBRAS**” de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsar los gastos y costos que, en su caso, se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de “**BANOBRAS**” de las demás acciones legales que resulten procedentes por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.

En este sentido, cuando sea necesario, “**BANOBRAS**” proporcionará a “**EL PROVEEDOR**” la “información reservada o confidencial” que requiera para brindar “**EL SERVICIO**” objeto del presente contrato, siempre que esté relacionado con el objeto del mismo.





En consecuencia, **“LAS PARTES”** expresamente establecen que:

- I. **“EL PROVEEDOR”** a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga en relación con la “información reservada o confidencial” que le sea proporcionada por **“BANOBRAS”**, a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por parte de **“BANOBRAS”** conforme a lo previsto en el presente contrato.
- II. De igual forma, **“EL PROVEEDOR”** a partir de la vigencia del presente contrato, con relación a la “información reservada o confidencial”, se obliga a no divulgarla o proporcionarla, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales **“EL PROVEEDOR”** sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.
- III. La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la “información reservada o confidencial” prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes/apoderados legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con **“EL PROVEEDOR”**, por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en la presente fracción al cumplimiento de la presente cláusula.
- IV. En virtud de lo anterior, queda entendido que **“EL PROVEEDOR”** debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en la fracción inmediata anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad estipulado en el presente contrato.
- V. **“BANOBRAS”** podrá reclamar o solicitar la devolución de la “información reservada o confidencial”, en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a **“EL PROVEEDOR”**.

“EL PROVEEDOR” deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la “información reservada o confidencial” que le haya sido entregada por **“BANOBRAS”**.

“LAS PARTES” reconocen y convienen que la titularidad de la “información reservada o confidencial” será de exclusiva propiedad de **“BANOBRAS”** (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por **“BANOBRAS”** obligándose **“EL PROVEEDOR”** a no ejercitar, sin la autorización de **“BANOBRAS”**, acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada “información reservada o confidencial”).

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE “EL SERVICIO”.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **“LAASSP”** y 102, fracción II, de su Reglamento, **“BANOBRAS”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **“BANOBRAS”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“BANOBRAS” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **“EL SERVICIO”** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“BANOBRAS”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“BANOBRAS”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“BANOBRAS”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del **“RLAASSP”**.





VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“**BANOBRAS**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de “**EL SERVICIO**”, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**BANOBRAS**”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de “**EL SERVICIO**” del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de “**EL SERVICIO**” en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato.
- j) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**BANOBRAS**” en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico.
- l) Impedir el desempeño normal de labores de “**BANOBRAS**”.
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “**BANOBRAS**”, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “**BANOBRAS**” comunicará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “**BANOBRAS**”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “**EL PROVEEDOR**”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “**EL PROVEEDOR**” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “**BANOBRAS**” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “**EL PROVEEDOR**”.

Iniciado un procedimiento de conciliación “**BANOBRAS**” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de “**EL SERVICIO**”, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “**BANOBRAS**” de que continúa vigente la necesidad de la prestación de “**EL SERVICIO**”, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“**BANOBRAS**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**BANOBRAS**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, “**BANOBRAS**” establecerá con “**EL PROVEEDOR**”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “**LAASSP**”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “**BANOBRAS**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.





Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“BANOBRAS”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de **“EL SERVICIO”**, deslindando de toda responsabilidad a **“BANOBRAS”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“BANOBRAS”**, así como en la ejecución de **“EI SERVICIO”**.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“BANOBRAS”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“BANOBRAS”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“BANOBRAS”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del **“RLAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **“LAASSP”** y 126 al 136 de su **“RLAASSP”**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de **“EL SERVICIO”** objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **LAASSP**, el **RLAASSP**; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

“EL PROVEEDOR” se obliga expresamente a conocer y cumplir en su caso, con el documento denominado **“Cumplimiento a las Políticas de Seguridad de la Información” (ANEXO “B”)**, referente a la Sección II.1. P10- “Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores”, así como los cambios que deriven durante la vigencia de la relación contractual.





“**EL PROVEEDOR**” se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de “**BANOBRAS**”.

En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a “**EL PROVEEDOR**”, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de “**BANOBRAS**” que se hubiere visto afectada por el incidente.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de “**BANOBRAS**” (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte de la Gerencia Ejecutiva de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos encargado de administrar, supervisar, vigilar el cumplimiento del contrato.

“**EL PROVEEDOR**” en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a “**BANOBRAS**” la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente contrato.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de “**BANOBRAS**”, el MPSI, así como los cambios que de éste se deriven durante la vigencia de la relación contractual.

En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de “**EL PROVEEDOR**”, será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 3% (tres por ciento) del costo total del servicio señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del MPSI que le sean aplicables con motivo del arrendamiento objeto del presente contrato.

Derivado de la naturaleza de “**EL SERVICIO**” objeto del presente contrato, en caso de que “**EL PROVEEDOR**” deba cumplir los requerimientos establecidos en el documento denominado CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, mismo que forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertase en el **ANEXO B**, “**BANOBRAS**” a través de la Dirección de Seguridad de la Información, supervisará que se dé el debido cumplimiento.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LEGAL.

Queda expresamente pactado por “**LAS PARTES**” que “**EL PROVEEDOR**” es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, laboral y/o penal que le sean imputables y que pudieran derivarse del cumplimiento del presente contrato.

En caso de que “**BANOBRAS**” llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar, de inmediato el importe erogado, a su vez que se obliga a sacar en paz y a salvo a “**BANOBRAS**” de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución del servicio objeto del presente contrato, se infrinja cualquiera de las citadas disposiciones legales.

En este sentido, “**EL PROVEEDOR**” responderá por los daños y perjuicios que por inobservancia y/o negligencia de su parte llegue a causar a “**BANOBRAS**” y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que, de manera reiterada, se obliga a responder por dichos conceptos, quedando obligado a resarcir a “**BANOBRAS**” de cualquier gasto o costo que éste erogue por dichos supuestos o pérdidas causadas.

TRIGÉSIMA TERCERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita.

Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Para efectos de lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” autoriza expresamente a “**BANOBRAS**” para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, “**BANOBRAS**” procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.

En este sentido, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios,





accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

TRIGÉSIMA CUARTA. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 57 de la LAASSP y 107 del RLAASSP, “**EL PROVEEDOR**” acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de “**BANOBRAS**” o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio “**BANOBRAS**”, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a “**BANOBRAS**”, mediante carta escrita.

TRIGÉSIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN.

“**EL PROVEEDOR**” acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual, no ofrecerá, prometerá o dará por sí mismo o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor y/o funcionario público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABLE POR “LAS PARTES”.

“**LAS PARTES**” designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

- “**BANOBRAS**” a: El Lic. Edgar Enrique Anda Rodríguez, Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles, con domicilio señalado en: Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Primer Piso, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.
- “**EL PROVEEDOR**” a: El C. Joaquín Uriel Sánchez Cortés, en su carácter de Representante Legal, con domicilio ubicado en Avenida Ferrocarril Hidalgo Número 2125, Edificio E, Departamento 201, Colonia Del Obrero, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07430, Ciudad de México

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, “**BANOBRAS**” y “**EL PROVEEDOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente contrato contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR: “BANOBRAS”

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	██████████
ALEJANDRO LOBO CARRILLO	GERENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS GENERALES	██████████
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	██████████
EDGAR ENRIQUE DE ANDA RODRÍGUEZ	SUBGERENTE DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES	██████████

POR: “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C
SIMEC, SERVICIOS DE INGENIERÍA MECÁNICA, ELÉCTRICA Y CIVIL, S.A. DE C.V.	SS140303UTA



Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:

1475c5547b92e44524e5cf7f52f8dec166847df4b44763aa10814c6c2d9783b3e1d7c9709b72dae9db6b96cbc0b0f03dc06e73f91f503026b3d6db2d

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 25/04/2024 13:35

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

C5R5XiyEsUipff+fpTpfdrnTv9Pw6BVadsN0WreXeocQz08IcV4m0+bJOXjjKVCcIaRCziTARjgD504+CrKQ9ueugVh4kUCwVFsx71E2K1kT6gt9n11BFFly+zZyxX4ObbZQqbBbSYIL3wiJWhSg30cvB3fjqQuYqRfwbVPbyhf10NnFyWh+IYOMOST+eQwIxArv47t1l/8D7qr7iAYwjmxQFFQ4mwLIQBMZDbH2jNjbJeaYywwNukaSBivZLAOsMs9rU2Mr7FSrrvZ9DthDKNSV2xeZF/74/hZ1HBwp16eKZPBz84vC+YODxOV9fvjmANikShM/Dy3HOToctypQ==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 25/04/2024 13:36

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

XD0devRQZbbPREursW6p8en19MSmbLSETFGaQPL/RDD/t8bkzkrb1Fi3rFjp/+w1kBQdAQIWRizc25FzKYED/cpOvQs9jK9EWGzBI0M9RbnFO50Eb6F8YyQg5oQ1PqU+eUPnqzfxNvd8KQTqLdhHhqf7eS2hHnuU4JfFmDaLp1ktj5Q13f73ywwMeC1C4/GC8WY+QHmV98pipNdv8ez39cEnkHRzki4tGIqAX1D91KeDTieLS1237ryhqntEBoyo0pNCqp/irsaj/1HpbA4K91b9MRFGw+LNU3U7Sz+9Hgxa2MKplQVXvFTqE1UWVVEaX4r6Xw093EL2izh4bhA==

Firmante: ALEJANDRO LOBO CARRILLO

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 25/04/2024 13:39

Certificado:

[REDACTED]

Firma:



ANEXO TÉCNICO

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
GERENCIA EJECUTIVA DE SERVICIOS GENERALES

SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS DIVERSOS SISTEMAS ELÉCTRICOS DE BANOBRAS

I. Descripción General de los Servicios.

1. El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) Institución de Banca de Desarrollo, requiere contratar el Servicio de Mantenimiento a sus Diversos Sistemas Eléctricos compuestos por Subestaciones, Transformadores de Potencia, Plantas de Emergencia, Tableros de Distribución y Tableros Automáticos de Transferencia, los cuales se encuentran ubicados en el Edificio Sede y en el inmueble San Jerónimo, ambos en la Ciudad de México; los trabajos deberán realizarse con personal capacitado, equipo, herramienta y el suministro oportuno de componentes, refacciones y accesorios nuevos y originales, a fin de procurar la operación oportuna, continua, correcta e ininterrumpida de las instalaciones eléctricas, de conformidad con el alcance, características, plazos, términos y condiciones que de manera enunciativa más no limitativa, se indican en este Anexo Técnico y los que se determinen en el Instrumento Jurídico y sus Anexos.
2. De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales a través del Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles, será el Administrador del Contrato, quien se encargará de verificar y validar el cumplimiento del Servicio, mediante el personal técnico especializado quien será el enlace operativo para dar seguimiento al Contrato.

El Administrador del Contrato, fungirá como enlace, con el Proveedor, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Para efectos de supervisar la correcta y oportuna prestación del Servicio, la ejecución de las rutinas y trabajos que se indican en este Anexo Técnico, así como todas las cuestiones técnicas y administrativas referentes al Servicio, el responsable de verificar estas actividades será el Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles, quien se encargará de validar, a través del personal técnico especializado de la Subgerencia, quien será el enlace operativo y revisará la correcta prestación del Servicio y su cumplimiento.
- b) Mientras que lo referente a la solicitud de pagos, previa aceptación del personal técnico especializado y a entera satisfacción por parte del Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles, el responsable de gestionar el pago será el Gerente Ejecutivo de Servicios Generales.



3. El Mantenimiento Preventivo es programado y destinado a la conservación de equipos o instalaciones mediante la revisión y reparación que garanticen su buen funcionamiento y fiabilidad. Lo anterior, de acuerdo con las recomendaciones de los fabricantes, la legislación vigente, las recomendaciones de expertos y las acciones llevadas a cabo sobre activos similares. Se realiza en equipos en condiciones de funcionamiento, por oposición al mantenimiento correctivo que repara o pone en condiciones de funcionamiento aquellos que dejaron de funcionar o están dañados.
4. Se denomina Mantenimiento Correctivo, al que corrige los defectos observados en los equipamientos o instalaciones, consiste en localizar averías o defectos y corregirlos o repararlos. Se realiza al presentarse una falla o avería en el equipo que por su naturaleza no puede planificarse en el tiempo, presenta costos por reparación y repuestos no presupuestados, pues implica el cambio de algunas piezas del equipo.
5. Servicios de Emergencia, para efectos de este Anexo Técnico y de la contratación, se entiende como la atención de todas aquellas fallas de operación que presente el equipamiento objeto de la contratación, al momento que ocurran, sin importar el día y hora en que se tenga conocimiento y se detecten, pudiendo o no convertirse en algún mantenimiento correctivo; así como el soporte técnico que requiera BANOBRAS para asegurar la continuidad de la operación de cualquiera de los Equipos y sus componentes.
6. Mantenimiento Mayor, para efectos de la presente contratación, se define como la ejecución planificada de trabajos de acondicionamiento, conservación, remodelación, adecuación, acondicionamiento y todos aquellos mantenimientos que impliquen una erogación de recursos para adquisición de materiales o equipo, y sin costo adicional por el concepto por mano de obra.

II. Alcance General de los Servicios.

1. El Proveedor, como parte del Servicio y sin costo adicional para BANOBRAS, debe destinar y utilizar todos los insumos, materiales, herramientas y consumibles necesarios para la correcta y oportuna ejecución de las rutinas que se indican en el apartado *III. Rutinas Mínimas Necesarias, Para el Mantenimiento Preventivo de los Equipos de este Anexo Técnico.*
2. El Proveedor a su costa, debe sufragar los gastos y hacer los trámites necesarios de Libranza ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE), previa coordinación con el Administrador del Contrato, al menos 5 días hábiles previos a la fecha en que deba realizarse, lo anterior para coadyuvar con la correcta y oportuna ejecución de los trabajos objeto de la contratación.
3. El Proveedor debe contar con un espacio adecuado (Taller), con la maquinaria y equipo necesario y suficiente para que, en su caso, pueda realizar la reparación de cualquiera de



los equipos y/o de sus componentes objeto de la contratación, cuando la misma no sea posible llevarla a cabo en las instalaciones de BANOBRAS.

4. El Proveedor, cuando por las necesidades del Servicio lo requiera y sin costo adicional para BANOBRAS, debe realizar las pruebas al equipamiento objeto de los mismos y que se relacionan en el apartado IV. *Equipamiento Objeto del Servicio* de este Anexo Técnico.
5. El Proveedor debe crear una Reporte/Hoja de Servicio por cada uno de los mantenimientos que realice a los equipos objeto del Servicio, para el registro de los trabajos efectuados (mantenimiento preventivo, correctivo, mayor y servicio de emergencia), así como para la de sus posibles incidencias y control de su historial; la cual debe remitirse una copia al Administrador del Contrato, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de haber finalizado los trabajos, permaneciendo el original en el inmueble en donde se ubique el equipamiento que fue objeto del mantenimiento correspondiente. El Reporte/Hoja de servicio antes mencionada, deberá incluir, cuando menos, el diagnóstico y evidencia fotográfica correspondiente a los trabajos realizados.
6. El Personal Técnico asignado por el Proveedor, al término del Servicio realizado, debe registrar en el Reporte/Hoja de Servicio del(os) equipo(s) que corresponda(n) la siguiente información:
 - 6.1 Fecha y hora de su llegada a las instalaciones de BANOBRAS.
 - 6.2 Nombre del(os) técnico(s) asignado(s) al servicio.
 - 6.3 Motivo de la visita a las instalaciones de BANOBRAS.
 - 6.4 Nombre, marca, modelo y serie de cada uno de los equipos motivo de la visita.
 - 6.5 Actividad(es) realizada(s).
 - 6.6 Relación de partes, refacciones, componentes, accesorios y/o materiales empleados en el trabajo realizado.
 - 6.7 Hora de partida de las instalaciones de BANOBRAS.
 - 6.8 Nombre y firma del técnico responsable del Servicio realizado.
7. El Proveedor, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del Contrato, debe proporcionar al Administrador del Contrato, una relación que contenga los nombres completos de cada uno de los Técnicos que podrán acudir a las instalaciones de BANOBRAS para realizar los trabajos objeto de esta contratación. El Proveedor debe mantener actualizada esta relación durante la vigencia del Contrato con cualquier incidencia que la modifique.
8. El Proveedor debe realizar el mantenimiento preventivo a los equipos objeto de los servicios y que se relacionan en el apartado IV. *Equipamiento objeto del Servicio* de este Anexo Técnico, a más tardar el último sábado de cada mes, durante la vigencia del Contrato, previa coordinación con el Administrador del Contrato, al menos 5 días hábiles previos a la fecha en que deba realizarse dicho mantenimiento.



9. El Proveedor, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del Contrato, debe proporcionar al Administrador del Contrato, el(os) número(s) telefónico(s), en los cuales se proporcionará soporte y/o asesoría técnica las 24 horas del día durante la vigencia del Contrato, así como a los que BANOBRAS podrá realizar los reportes de Servicios de Emergencia que requiera.
10. El Proveedor, al momento de recibir un reporte para Servicio de Emergencia, debe proporcionar al solicitante de BANOBRAS, la siguiente información:
 - 10.1 Nombre de la persona que recibe el reporte del Servicio de Emergencia.
 - 10.2 Número de Reporte asignado por el Proveedor.
 - 10.3 Fecha y hora de recepción del reporte del Servicio de Emergencia.
 - 10.4 Nombre(s) del(os) técnico(s) asignado(s) a la atención del reporte del Servicio de Emergencia en las instalaciones de BANOBRAS.
11. El Personal Técnico asignado para atender los Servicios de Emergencia, debe llegar al inmueble de ubicación del(os) equipo(s) motivo de este Servicio, en un plazo máximo de 3 horas a partir de haberse levantado el reporte correspondiente.
12. El Personal Técnico asignado para la prestación del Servicio objeto de la contratación, a su arribo a las instalaciones de BANOBRAS y previo a dar inicio a los trabajos, debe anunciar su llegada con el Administrador del Contrato.

Nota: El personal técnico debe presentarse con uniforme e identificación de la empresa, esta última, deberá portarla en lugar visible durante todo el tiempo que permanezca en las instalaciones de BANOBRAS

13. El Personal Técnico asignado por el Proveedor para atender un reporte de Servicio de Emergencia, además de lo solicitado en el numeral 10, debe realizar, cuando menos, lo siguiente:
 - 13.1 Diagnóstico por escrito del(os) equipo(s) motivo del reporte de Servicio de Emergencia que incluya el tiempo para llevar a cabo la reparación, en su caso, la necesidad de trasladar dicho(s) equipo(s) y/o componente(s) a las instalaciones del Proveedor, ante la imposibilidad de su reparación en sitio.
 - 13.2 Relación de partes, componentes, refacciones y/o accesorios para llevar a cabo la reparación, en su caso.

Se reitera que estas partes, componentes, refacciones y/o accesorios deben ser nuevos, originales y corresponder a la marca y modelo del equipamiento objeto del Servicio y de conformidad con lo especificado en la documentación técnica emitida por el fabricante del(os) equipo(s). En el caso de refacciones que, por la antigüedad del



equipo, ya no estén en el mercado, el Proveedor será el único responsable acerca de la pieza que la sustituye actualmente, sin costo adicional para BANOBRAS, adicionalmente deberá ser autorizada por el Administrador del Contrato.

- 13.3 Cotización de los trabajos y, en su caso, de las partes, refacciones y/o accesorios determinados para la reparación del(os) equipo(s).
- 13.4 El Proveedor debe obtener del Administrador del Contrato, la autorización del Diagnóstico y de la Cotización que se mencionan en los numerales 13.1 al 13.3 anteriores, a más tardar, al día hábil siguiente al de haberse diagnosticado la falla.
- 13.5 El Proveedor debe proporcionar el soporte técnico necesario para asegurar la correcta y oportuna operación del equipamiento motivo del Servicio, por lo que al término de la atención de un Servicio de Emergencia, debe quedar en correcta operación, antes de que el Personal Técnico asignado por el Proveedor se retire de las instalaciones de BANOBRAS.

Nota: Este Servicio de Soporte Técnico no debe generar un costo adicional para BANOBRAS.

14. El Personal Técnico asignado por el Proveedor, para la prestación del Servicio, debe observar las medidas de Seguridad y Protección Civil que les indique el Titular de esta Subgerencia y comunicado por el personal técnico especializado de BANOBRAS, adscrito a dicha Subgerencia.
15. El Proveedor, sin costo adicional, debe trasladar a las instalaciones de BANOBRAS, al Personal Técnico que asigne para la prestación del Servicio objeto de la contratación.
16. El Proveedor, sin costo adicional, cuando no sea posible hacer la reparación en sitio, esto es, en las instalaciones de BANOBRAS, a su costa, debe trasladar al espacio mencionado (Taller) en el numeral 3 de este apartado, el(os) equipo(s) y/o el(os) componente(s) que correspondan para realizar dicha reparación.
17. El Proveedor debe contar con una póliza de responsabilidad civil vigente, para que de ser el caso, repare los daños y/o perjuicios que ocasione a las instalaciones, mobiliario y/o equipo de BANOBRAS, con motivo de la prestación deficiente de los servicios y/o de los vicios ocultos del mismo, y/o por impericia y/o negligencia del Personal que asigne a la prestación de los servicios del propio BANOBRAS; y en su caso, a la atención médico - hospitalaria de las personas que tengan algún evento contra su integridad física por alguno de los supuestos mencionados.
18. La póliza debe estar vigente durante el período de tiempo de la relación contractual y cuando menos, tener un Límite Mínimo de Responsabilidad por la cantidad de \$500,000.00

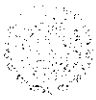


(Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), la cual deberá entregarla al Administrador del Contrato en un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir del inicio de la vigencia del Contrato.

19. Para determinar el costo de la reparación del daño y/o perjuicios mencionados, podrá llevarse a cabo a través de un avalúo que será a costa del Proveedor, sin perjuicio de que BANOBRAS, a través del Administrador del Contrato, de parte a la autoridad competente por encontrarse previsto en alguna norma jurídica y/o con motivo de la defensa de sus intereses.
20. El Proveedor, sin costo adicional para BANOBRAS, se obliga a auxiliar a este último ante la autoridad competente y/o ante su institución de seguros, en la substanciación de las investigaciones y/o procedimientos judiciales relacionados con los daños que pudiera ocasionar en los equipos objeto del Servicio, cualquiera de los supuestos del caso fortuito y/o de fuerza mayor, incluida la determinación de los costos de reparación y/o sustitución de los mismos.
21. El Proveedor, asimismo, es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil y/o penal que pudieran derivarse del cumplimiento de las obligaciones pactadas a su cargo. Por lo tanto, el Proveedor se obliga a reintegrarle cualquier cantidad que BANOBRAS llegara a erogar de su peculio por alguno de los supuestos anteriores, así como a sacarlo a salvo y en paz hasta obtener resolución firme de autoridad competente.

El Proveedor debe hacer la devolución de las cantidades que se indican en el párrafo anterior, en su caso, en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes, al de aquel en que el Administrador del Contrato le haya formulado el requerimiento por escrito y la acreditación de dichas cantidades.

22. El Proveedor se obliga, durante la vigencia del Contrato y sin costo adicional, a proporcionarle a su Personal Técnico que asigne al Servicio objeto de la contratación, cuando menos, las prestaciones consignadas en la legislación, reglamentación y norma jurídica en materia laboral y de seguridad social que le son inherentes en su carácter de Patrón Único de dicho Personal Técnico, por lo que se obliga a mantener fuera y a salvo a BANOBRAS de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, civil, fiscal y/o penal. Asimismo, el Proveedor queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), así como de los enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) efectuadas al personal que asigne al Servicio.



III. Rutinas Mínimas Necesarias, Para el Mantenimiento Preventivo de los Equipos.

1. Rutinas por realizar, al menos una ocasión al mes (MENSUAL):

Equipo y/o Componente	Rutina y/o Trabajo a Realizar
Transformadores.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Inspección y, en su caso, reparación del cambiador de derivaciones (tap's), conexión a tierra, indicador de nivel, ruido excesivo, termómetro, mano-vacuómetro, válvulas, tapones, registros, radiadores, tapas y zapatas. 2. Limpieza exterior del tanque y válvulas con líquido desengrasante. 3. Verificación externa del indicador de nivel y temperatura. 4. Revisión y repaso de tornillería de tapas.
Plantas de Emergencia.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Limpieza exterior del grupo motor - generador. 2. Limpieza exterior e interior del tablero de control - fuerza. 3. Apriete de uniones mecánicas y conexiones eléctricas. 4. Ajustes necesarios para evitar fugas y lograr una operación adecuada. 5. Comprobar y corregir niveles de aceite, refrigerante y combustible. 6. Comprobar temperatura de precalentador. 7. Comprobar corriente directa. 8. Revisar, y en su caso, suministrar e instalar indicadores de temperatura, presión y lámparas indicadoras. 9. Revisar la secuencia de arranque y bloqueos para ajustar, en caso de ser necesario. 10. Cambio de cables y agregar agua a la batería, en su caso. 11. Cambio de bandas, en su caso. 12. Revisar conexiones eléctricas de interruptores de transferencia (normal y emergencia). 13. Revisión y ajuste de cargador de baterías. 14. Revisión de motor de arranque. 15. Verificación y aplicación de torque a tornillería para eliminar fugas en múltiple de salida, tubo de escape y silenciador. 16. Verificar operación de protecciones por sobretemperatura, falla de arranque, sobrevelocidad, presión de aceite. 17. Comprobar el régimen de carga, en condiciones de operación, del generador de carga de baterías. 18. Operación de las plantas de emergencia con simulación de falla en el suministro de energía, para la verificación del arranque automático y transferencia de respaldo por un período de 15 a 20 minutos. 19. Eliminar la falla simulada 20. Verificación de funcionamiento del sistema remoto de monitoreo y control. 21. Reparación, reprogramación y actualizaciones del sistema, en caso de ser necesario.

2. Incluyendo las rutinas de mantenimiento preventivo de los equipos del periodo mensual, el segundo mes de la vigencia del Contrato, se deberán realizar las siguientes Rutinas:

A
B



Equipo y/o Componente	Rutina y/o Trabajo a Realizar
Plantas de Emergencia.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar el adecuado funcionamiento y, en su caso, suministro y reemplazo de indicador de presión de aceite, relevador de tiempo, bandas, bobinas y precalentadores. 2. Suministro y Cambio de mangueras a precalentadores 3. Suministro y Cambio de aceite de motor. 4. Suministro y Cambio de filtro de aire. 5. Suministro y Cambio de filtros de combustible. 6. Suministro y Cambio de filtro de aceite. 7. Suministro y cambio de filtro de sistema de enfriamiento. 8. Suministro y cambio de líquido refrigerante.

3. Incluyendo las rutinas de mantenimiento preventivo de los equipos del periodo mensual, en el mes de diciembre realizar las siguientes Rutinas:

Equipo y/o Componente	Rutina y/o Trabajo a Realizar
Subestaciones Eléctricas.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Limpieza interior y exterior de gabinetes, puertas y ventanas. 2. Limpieza de trincheras, registros, canalizaciones y cables de alimentación. 3. Limpieza general utilizando líquido desengrasante. 4. Limpieza de barras y conos de alivio con dieléctrico. 5. Limpieza de interruptores y cuchillas con dieléctrico. 6. Revisión para detectar humedad y puntos calientes. 7. Revisión y, en su caso, reemplazo de soportes y aislamientos dañados. 8. Revisión de la operación y mecanismos. 9. Revisión de la operación de mecanismos del interruptor de potencia en aire (operación con carga). 10. Revisión y prueba de cuchillas de paso, seccionamiento y pruebas. 11. Revisión de terminales interiores premoldeadas de cable. 12. Lubricación, ajuste de mecanismos y apriete de conexiones. 13. Pruebas de resistencia de aislamiento entre buses y tierra. 14. Pruebas de resistencia de aislamiento de aisladores en general. 15. Pruebas de resistencia de aislamiento de boquillas. 16. Pruebas de resistencia de aislamiento de aparta rayos. 17. Prueba mecánica de cierre y apertura de interruptores y cuchillas. 18. Revisión de la red de tierra física, trayectorias y conexiones.
Transformadores.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Pruebas de laboratorio de calidad del RTEMP (líquido aislante) resistencia de aislamiento, f.p., número de neutralizaciones, color, tensión interfásica, contenido de agua en p.p.m. 2. Pruebas de TTR (relación de transformación). 3. Pruebas de megger (resistencia de aislamiento). 4. Pruebas de resistencia de aislamiento de alta contra baja, baja contra alta+tierra, alta contra baja+tierra. 5. Pruebas de factor de potencia. 6. Registro de parámetros eléctricos: voltaje, corriente, f.p., distorsión de onda (V y A) de demanda, consumo, etc.
Plantas de Emergencia.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Limpieza general de cada una de las plantas con lavado de motor. 2. Lavado de alabes y radiador.
Tableros de Distribución.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Limpieza interior y exterior de gabinetes. 2. Limpieza y revisión de interruptores termomagnéticos.



Equipo y/o Componente	Rutina y/o Trabajo a Realizar
	<ol style="list-style-type: none"> 3. Verificación de todos los instrumentos de medición, alambrado y conexiones, evitando que estén flojas o sueltas. 4. Reapretar tornillos y zapatas de los interruptores tanto del lado de línea como del lado de carga, evitando calentamientos excesivos en las terminales. 5. Limpiar y apretar barras, aisladores y sistema de tierras y pararrayos. 6. Realizar pruebas de aislamiento entre buses y tierras, así como pararrayos. 7. Revisar y ajustar relevadores de protección de sobrecorriente. 8. Revisar y, en su caso, ajustar relevadores de sobre carga, verificando todos los instrumentos de control, sistema de alambrado y conexiones, evitando que estén flojas y sueltas. 9. Limpieza e inspección de cámaras de arqueo y desgaste de contactos.
<p align="center">Sistema de Tierras y Pararrayos.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisión del cabezal del pararrayos. 2. Comprobación del amarre y posible oxidación del mástil. 3. Comprobar amarre del cable conductor del pararrayos y de conectores y tubo de protección. 4. Comprobar amarres, conectores y medida de la resistencia de la toma de tierra que no debe sobrepasar los 10 ohms; en su caso, mejorar las tomas de tierra actuales o aumentar su tamaño y/o número.

4. El Proveedor debe llevar a cabo estas Rutinas y/o Trabajos con la frecuencia indicada, así como en el mes señalado, previa coordinación con el Administrador del Contrato.
5. El Proveedor debe hacer entrega la Prueba de Laboratorio de Calidad del RTMP solicitada, en un plazo no mayor a 9 días hábiles, contados a partir de la conclusión del mantenimiento preventivo.
6. En caso de que el RTMP se encuentre fuera de los parámetros permitidos, el Proveedor debe realizar su cambio y/o reposición del nivel, como parte del Servicio y sin costo adicional para BANOBRAS.

IV. Equipamiento Objeto del Servicio.

1. **Equipamiento ubicado en:** **Edificio Sede de BANOBRAS.**

Domicilio del inmueble: Avenida Javier Barros Sierra 515
 Colonia Lomas de Santa Fe
 Alcaldía Álvaro Obregón
 Ciudad de México, C.P. 01219.

Equipo	Cantidad	Ubicación
Subestación compacta , Nema 1, 3 fases, 3 hilos, 23 KV, 60 Hz, Marca Strom 4000 A. 1 sección para equipo de medición	1	Sótano 1

(Handwritten signature and initials)





Equipo	Cantidad	Ubicación
1 sección para cuchilla de servicio 2 sección con seccionador de operación con carga, Fusibles y aparta rayos.		
Transformador de potencia de 750 KVA , marca Continental Electric, clase OA, auto enfriado en aceite, primario 23 KV, conexión estrella, con neutro conectado a tierra con accesorios normales.	2	Sótano 1
Tablero de distribución FPE , auto soportado, servicio interior Nema 1, para operar 220/127 volts, 3 fases, 4 hilos, 60 Hz. Conteniendo: Columna con interruptor general de 4000 A. y 8 itm.	1	Sótano 1
Tablero de distribución FPE , auto soportado, servicio inferior Nema 1, para operar 220/127 volts, 3 fases, 4 hilos, 60 Hz. Conteniendo: Columna con interruptor general de 3200 A. y 19 itm.	1	Sótano 1
Tablero de distribución FPE , auto soportado servicio interior Nema 1, para operar 220/127 volts, 3 fases, 4 hilos, 60 Hz, conteniendo: columna con interruptor general de 2500 A. y 18 itm.	1	Sótano 1
Planta de emergencia operación automática , marca Ottomotores serie 6363, capacidad continua de operación emergencia 615 KW, con motor a diesel marca Cummins, modelo vta 28g5, serie 25199100 y generador Stanford tipo HC544A, serie f940544883, con tablero de transferencia marca Ottomotores, dale 6400 con 2 itm. Masterpack, tipo N20H1.	1	Sótano 1
Tablero de transferencia marca Ottomotores, dale 6400 con 2 itm. Masterpack, tipo N20H1.	1	Sótano 1
Subestación tipo compacta marca Ceesa con 5 gabinetes 23 KV. 1 sección para cuchilla de servicio 2 sección con seccionador de operación con carga, Fusibles y aparta rayos.	1	Sótano 1
Transformadores de potencia 1000 KVA - 440/220 V y 300 KVA - 220/127 V , marca Electrotecnia, clase OA, auto enfriado en aceite, primario 23 KV, conexión estrella, con neutro conectado a tierra con accesorios normales.	2	Sótano 1
Tableros de distribución de la marca Square "D" tipo NQOD 304AB21, con 2 tubos PQ de 51Q con 4-1/0 y 6Q.	1	Sótano 1
Tablero general 440/220 marca Square D 440/220 int. Principal 800 a c/20 derivados.	1	Sótano 1
Tablero general. 220/127 marca Square D 440/220 int. Principal 1000 a c/20 derivados.	1	Sótano 1
Tablero de distribución marca Square D principal 50kv con 50 interruptores derivados. 220/127 marca Square d.	1	Planta Baja
Tierra física potencia 24 rehiletos con sales minerales y cable 4/0 desnudo. Pararrayos - 4 rehiletos mismo tratamiento.	1	Sótano 3
Planta generadora de emergencia , capacidad de 250 kw, motor marca Cummins, modelo Scnh 2515, serie 28105934, acoplado a un generador marca E.M., modelo Bemac-II, serie 1773915331, conectado a un transfer marca Federal Pacific, serie m'74291, tipo ch-4, 3 polos, 400 amp.	1	Sótano 1
Planta generadora de emergencia , capacidad de 300 kw, motor marca Ottomotores., serie ' 28105934, acoplado a un generador marca E.M., modelo Bemac-II, serie 1773915331, conectado a un transfer marca Federal Pacific, serie m'74291, tipo ch-4, 3 polos, 400 amp.	1	Sótano 1



2. **Equipamiento ubicado en:** **San Jerónimo.**

Domicilio del inmueble: Avenida San Jerónimo 477
Colonia Tizapán San Ángel
Alcaldía Álvaro Obregón
Ciudad de México, C.P. 01090.

Equipo	Cantidad	Ubicación
Planta generadora de emergencia, capacidad de 60 kw, motor marca Ottomotores.	1	Planta Baja

V. Modalidad, Criterio de Evaluación y Vigencia de la Contratación.

1. Vigencia del Contrato:
La vigencia del Contrato y el inicio de la prestación del Servicio, será a partir del 01 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2024.
2. Modalidad de la Contratación:
La presente contratación se formalizará mediante un Contrato de carácter cerrado.
3. Criterio de Evaluación:
Con fundamento en el artículo 36 de la LAASSP y 51 de su Reglamento, la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales determina que se utilizará el criterio de evaluación binario para verificar que las propuestas de los participantes cumplan con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico.
4. Sustentabilidad Ambiental:
No aplica.

VI. Penas Convencionales y Deducciones.

1. Es necesario que el Proveedor presente garantía de cumplimiento del 10% del monto máximo antes de I.V.A. del instrumento contractual que se celebre, en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del respectivo instrumento.
2. Con fundamento en los artículos 53 Bis de la LAASSP, 97 de su Reglamento y Sección III.8.6 de las *Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (POBALINES)*, se aplicarán deducciones por el 3% del costo total mensual del Servicio, por cada día natural con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el Proveedor respecto a la correcta prestación del Servicio.
3. De conformidad con lo previsto en los artículos 53 de la LAASSP, 96 de su Reglamento y Sección III.8.5 de las POBALINES de BANOBRAS, se aplicará una pena convencional, cuyo

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]





monto no excederá de aquel que corresponda al de la garantía de cumplimiento del Contrato, cuando el Proveedor incurra en los siguientes supuestos:

Concepto de la Pena Convencional	Porcentaje de la Pena Convencional
1. Por el atraso en la realización de la Libranza ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE) previa coordinación con el Administrador del Contrato, al menos 5 días hábiles previos a la fecha en que deba realizarse.	El 1% del costo diario del Servicio, por cada día natural de atraso.
2. Por el atraso en la entrega de la copia del Reporte/Hoja de Servicio por cada uno de los mantenimientos que realice a los equipos objeto del Servicio, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de haber finalizado los trabajos.	El 1% del costo diario del Servicio, por cada día natural de atraso.
3. Por el atraso en la entrega de la relación con los nombres completos de los técnicos que podrán acudir a las instalaciones de BANOBRAS, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del Contrato.	El 1% del costo diario del Servicio, por cada día natural de atraso.
4. Por el atraso en la entrega, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del contrato, del(os) número(s) telefónico(s) en los cuales se proporcionará soporte y/o asesoría técnica las 24 horas del día durante la vigencia del Contrato, así como a los que BANOBRAS podrá realizar los reportes de Servicios de Emergencia que requiera.	El 1% del costo diario del Servicio, por cada día natural de atraso.
5. Por el atraso en la realización del mantenimiento preventivo a los equipos objeto de los servicios que relacionan en el apartado IV. <i>Equipamiento objeto de los servicios</i> de este Anexo Técnico, a más tardar el último sábado de cada mes, durante la vigencia del contrato, previa coordinación con el Administrador del Contrato, al menos 5 días hábiles previos a la fecha en que deba realizarse dicho mantenimiento.	El 3% del costo diario del Servicio, por cada día natural de atraso.
6. Por el atraso en el arribo del personal para atender los Servicios de Emergencia, a más tardar en 3 horas a partir de haberse levantado el reporte correspondiente.	El 3% del costo diario del Servicio, por cada hora de atraso.
7. Por el atraso en la entrega de la Prueba de Laboratorio de Calidad del RTMP, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la conclusión del mantenimiento preventivo.	El 3% del costo diario del Servicio, por cada día natural de atraso.

4. En caso de presentarse algún incumplimiento que no se encuentre descrito en la tabla anterior, se aplicarán penas del 3% del costo diario del Servicio, por cada día natural de atraso, con cargo al Proveedor por el atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del Servicio, las cuales no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o Servicios no entregados o prestados oportunamente.

NOTA: BANOBRAS utilizará como unidad de medida para obtener el Costo Diario del Servicio, que se indican en la tabla anterior y este apartado, mes de 30 días, con base en la facturación del mes correspondiente.



VII. Forma de Aceptación del Servicio.

De conformidad por lo dispuesto en el lineamiento cuarto del artículo quinto de los *Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores del ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas*, a continuación se describen las condiciones específicas para la entrega y recepción del Servicio objeto de la contratación; así como para su devolución o rechazo y determinar los incumplimientos en los que, en su caso, incurra el Proveedor de los mismos:

1. El Administrador del Contrato o a quien este designe, realizará la verificación e identificación de las incidencias que pudieron haber ocurrido y que mermaran la correcta prestación del Servicio, así como de su disponibilidad, conjuntamente con el Proveedor, mediante los dispositivos destinados para su registro y control.
2. El Administrador del Contrato o a quien este designe, con lo verificado e identificado elaborará una Conciliación de los Servicios, durante los primeros 9 (nueve) días hábiles de cada mes de la vigencia del Contrato, en el formato que para tal efecto haga del conocimiento del Proveedor al inicio de dichos Servicios.
3. El Administrador del Contrato monetizará, en su caso, el monto de las Penas Convencionales y/o Deductivas en las que haya incurrido el Proveedor durante el período de la conciliación y que actualicen cualquiera de los supuestos que se indican en el apartado VI. *Penas Convencionales y Deducciones* de este Anexo Técnico, para su aplicación en el pago de los trabajos correspondientes a dicho período.
4. El Administrador del Contrato y el Representante Legal del Proveedor, conjuntamente, formalizarán la conciliación elaborada, a fin de que surta sus efectos para el pago del Servicio.

NOTA: El Representante Legal del Proveedor puede designar por escrito y/o vía correo electrónico remitido al Administrador del Contrato, a una persona que en su representación suscriba la conciliación, por lo que en caso de actualizarse este supuesto, la conciliación conservará su fuerza legal para los efectos de su objeto en el pago del Servicio.

5. El Administrador del Contrato, con base en la conciliación previamente formalizada, conforme a lo descrito en los numerales anteriores, emitirá la Constancia de Aceptación de los Servicios del período que corresponda, así como la instrucción de su pago y la de ejecución de las penas convencionales y/o deducciones, que en su caso correspondan.
6. Si por causas imputables al Proveedor no se formaliza la Conciliación de las Incidencias de los Servicios dentro del plazo establecido en el numeral previo, el Proveedor se allana a los registros y controles de BANOBRAS y al resultado de su cuantificación.

VIII. Forma de Pago del Servicio.

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP y de los *Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores*, BANOBRAS realizará el pago de los servicios por mes vencido, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de los comprobantes fiscales que correspondan, mismos que deben encontrarse debida y fiscalmente requisitados y en términos de lo pactado en el Contrato de prestación de Servicios; así como la entrega de la Constancia de Aceptación de los Servicios validada por el Administrador del Contrato, en la que haga constar haberlos recibido a su entera satisfacción y en términos del Contrato y sus Anexos.

El Proveedor debe hacer entrega de los comprobantes fiscales que se indican en el párrafo anterior, en formato digital, invariablemente, conforme a la norma a la que se encuentre afectada y deberá remitirse vía correo electrónico, junto con los archivos XML, al Administrador del Contrato, previo al pago del Servicio del periodo correspondiente, o bien, al de aquel en que deba surtir sus efectos dicha notificación.

La facturación que expida el Proveedor, además de lo requerido en los párrafos previos, debe hacer mención expresa cuando menos de lo siguiente:

1. Mes al que corresponden los servicios de su emisión.
2. Costo Mensual adjudicado del Servicio.
3. Nomenclatura del contrato al que hace referencia el Servicio.
4. Objeto del Contrato.

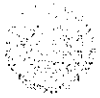
Para que el Proveedor pueda emitir la facturación del Servicio, previamente debe suscribir la Conciliación y haber obtenido la Constancia de Aceptación de los Servicios que se indican en el apartado VII. *Forma de Aceptación del Servicio* de este Anexo Técnico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 del RLAASSP, la falta de alguno de los requisitos mencionados con anterioridad, motivará que BANOBRAS, por conducto del Administrador del Contrato, regrese la facturación para su perfeccionamiento, suspendiéndose el cómputo del plazo para el pago y volviéndose a reanudar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

IX. NOM y NMX Aplicables al Servicio.

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 31 del RLAASSP, que establece:

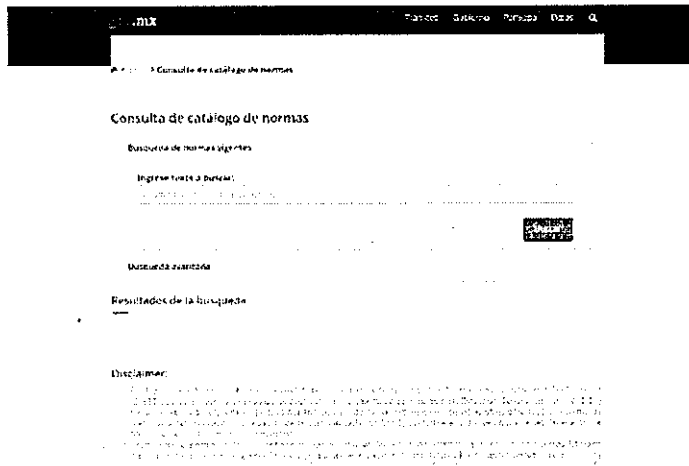
Artículo 31.- *En los procedimientos de contratación que realicen las dependencias y entidades se deberá exigir el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas o estándares, según proceda y, en su caso, las normas internacionales, de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad...*



Y de conformidad Y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2020, que a la letra señala:

Artículo 64. Cuando un bien, producto, proceso o servicio deba cumplir con determinada Norma Oficial Mexicana o los Estándares ahí referidos, sus similares a importarse también deberán cumplir las especificaciones ahí establecidas, en los términos previstos en la Ley de Comercio Exterior...

Se realizó una consulta en el portal web del Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad en <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml>

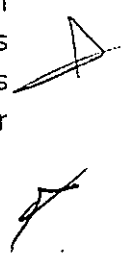


Por lo que se concluyó que no hay Norma aplicable al Servicio objeto de la presente contratación.

X. Elaboración de la Propuesta Técnica.

El Licitante debe presentar:

1. Su propuesta en papel membretado o identificada la razón social de la Empresa Licitante y con firma autógrafa de su Representante Legal o quien se encuentre facultado para esto, la cual contenga lo señalado en todo el presente Anexo Técnico, o bien, contener la información que en el mismo se indica y estar dirigida a la Titular de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones de BANOBRAS, Lic. Karla De Tuya Garcia.
2. Deberá contestar el cuestionario que se adjunta al presente Anexo Técnico, con el objetivo de que esta requirente, pueda utilizarlas para conocer el mercado del Servicio, estar en condiciones de hacer adecuaciones al Anexo Técnico, conocer esquemas o mecanismos alternos de cotización, adecuar o ampliar la descripción del Servicio a contratar, conocer las mejoras o cambios en la prestación del Servicio objeto de la contratación, así como estimar el costo del Servicio a contratar.





3. Es importante señalar que el Licitante que resulte adjudicado, deberá presentar los documentos señalados en las preguntas en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir del día de la notificación de la adjudicación.

XI. Elaboración de la Propuesta Económica.

El Licitante debe presentar:

1. Su propuesta en papel membretado o identificada la razón social de la Empresa Licitante y firmada autógrafamente por su Representante Legal o por persona autorizada, y estar dirigida a la Titular de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones de BANOBRAS, Lic. Karla De Tuya Garcia.
2. La Propuesta Económica, debe considerar todo lo necesario para la correcta y oportuna prestación del Servicio, incluyendo el costo de la libranza, equipo, pruebas, rutinas, trabajos, solo por mencionar algunos.
3. BANOBRAS utilizará como unidad de medida para obtener los costos diarios del Servicio, mes de 30 días, con base en la facturación del mes correspondiente.
4. Su propuesta haciendo uso del "Modelo Sugerido para Cotizar los Servicios" que se adjunta al presente Anexo Técnico, o bien, con la información que en el mismo se indica.
5. El Costo Mensual de los Servicios de Mantenimiento para el equipo objeto de la presente contratación, en idioma español y en pesos mexicanos, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
6. Mención expresa que los Costos Propuestos permanecerán fijos durante la vigencia del Contrato, en caso de resultar adjudicado del procedimiento de contratación.

ATENTAMENTE

Lic. Alejandro Lobo Carrillo
Gerente Ejecutivo de Servicios Generales.

Lic. Edgar Enrique Anda Rodríguez
Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles.



Modelo Sugerido Para Cotizar los Servicios

Ciudad de Mexico, a __ de _____ 2024

Lic. Karla de Tuya Garcia
Gerente Ejecutiva de Adquisiciones en Banobras, S.N.C.
Presente

El suscrito, en mi carácter de (Representante Legal, o bien, de la Persona con facultades para comprometer a la empresa con su firma) de la Empresa Nombre de la Empresa Invitada a Cotizar, manifiesto que mi Representada está interesada en participar en la Investigación de Mercado que realiza BANOBRAS, tendiente a la contratación del Servicio de Mantenimiento a los Diversos Sistemas Eléctricos de BANOBRAS.

Para tal efecto, a continuación, presento a su consideración la siguiente cotización, cuyo costo del Servicio, en caso de resultar adjudicada del mismo, mi Representada lo mantendrá fijo durante la vigencia de la relación contractual:

Nº	Descripción General del Servicio	Costo Mensual del Servicio (Antes del IVA)
1	Servicio de Mantenimiento a los Diversos Sistemas Eléctricos, ubicados en el Edificio Sede y en el inmueble de San Jerónimo, ambos en la Ciudad de México, a fin de procurar la operación oportuna, continua, correcta e ininterrumpida de las instalaciones eléctricas, conforme al alcance, plazos, términos y condiciones, que de manera enunciativa más no limitativa, se indican en el Anexo Técnico y que deberá incluir todo lo necesario para la correcta y oportuna prestación del Servicio.	
I.V.A.:		
Total Mensual:		

Costo Total Mensual del Servicio (Antes de I.V.A.) con número y letra _____

La presente cotización es exclusivamente para efectos de la Investigación de Mercado y por lo tanto, no constituye compromiso alguno de contratación para BANOBRAS.

BANOBRAS utilizará como unidad de medida para obtener los costos diarios del Servicio, mes de 30 días, con base en la facturación del mes correspondiente.

Atentamente

Nombre y Firma del Representante
Legal de la Empresa



d5Vs1G3XwcC5a1/FjRMHa4HPf4jgxlHO4QTtoH6AWB5fiJCGi8xcE8JlJHYFzhaGTsdN50UlwbtbWiZAW7hRNKyQuxxWPKEOHz1xcFxDRI2iXcjCYjJgAuQJkDgjZPQAbvZXgkenGZ1DEMuxkGAUicSMVrSaxRlk
dPQkhNZxb8xg7gnbPmmPQnJb7tpq6ZzbCERChvyzGAOojFW+4LmXd8lyLv0vbiPUZRFuG3AMBkesLYPt0UrwQqgtIaTfd3NW6gr+mBnwTdsVneY0hZaks2g0T4p1V7YtnC4tx6A7ucQTYbTuB8CIyEWhhTP7zYD
UPRS602Kbtq5GK6dV6q2HQ==

Firmante: SIMEC SERVICIOS DE INGENIERIA, MECANICA, ELECTRICA Y CIVIL SA DE
RFC: SSI140303UTA

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 25/04/2024 13:41

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
eJVOZ0/DMXmNQs/ATDgIjBtmmXhrea4RrqOecaHGjn9bnj8xdw7OPEOSTpAiuyeEheITJt5WDmi9D8Fnmn07oy1qJzjnvVToXUd2uA1Gy0/0aZuJkytuIvEDxMVDOnvJRY7dSLdQRC0NGBcRYG4DFX+xfaq05QRP
AG46LnI4+j5mBhRzmAsefljP7lKU3yDCeulYsLLURMLn4YY1R+dq07504avfF5KiZ93KmtKjtcN71t/XI6JtDGZzacQF/8lfc1LoiRnjPIf1X9XiZ6RkwjHzKw/1S1ESArz9WjeCQKS2VBciXM0kqPwosvrUpJuq
4kpxsWj2IHpgBFBU9fggvQ==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.

CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

“El Proveedor” se obliga a conocer y cumplir en todo momento las “Políticas de Seguridad de la Información” y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido y guardar confidencialidad sobre la información a que tiene acceso permanentemente, durante y después de finalizar el contrato.

“El Proveedor” se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **“Banobras”**, las “Políticas de Seguridad de la Información” y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. A continuación, se enlistan las Políticas de Seguridad de la Información, mismas que son de carácter enunciativo mas no limitativo:

- Manual de Seguridad de la Información.
1. Políticas para la Organización de la Seguridad de la Información.
 2. Políticas de Seguridad de la Información en los Recursos Humanos.
 3. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Activos.
 4. Políticas de Seguridad de la Información para el Control de Accesos.
 5. Políticas de Seguridad de la Información para el Cifrado.
 6. Políticas de Seguridad de la Información para la Seguridad Física y Ambiental.
 7. Políticas de Seguridad de la Información para las Operaciones.
 8. Políticas de Seguridad de la Información para las Comunicaciones.
 9. Políticas de Seguridad de la Información para la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de los Sistemas de Información.
 10. Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores.
 11. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
 12. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de la Continuidad del Negocio.
 13. Políticas de Seguridad de la Información para el Cumplimiento.

AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

“Banobras” tiene la facultad de supervisar y/o auditar periódicamente, por sí mismo o a través de un tercero, que los productos y/o servicios materia del presente contrato y/o pedido cumplen con lo establecido en las “Políticas de Seguridad de la Información” de **“Banobras”** y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido. **“El Proveedor”** tiene la obligación de otorgar los accesos y elementos requeridos para llevar a cabo cada una de las supervisiones o auditorías a ser realizadas.

“Banobras” puede solicitar, de así requerirlo, dictámenes de los controles internos en materia de seguridad de la información del **“El Proveedor”** sobre los procesos relacionados con los productos y servicios que entrega a sus clientes, realizado por un despacho de auditoría independiente y reconocido.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Para garantizar la Confidencialidad de la información de **“Banobras”**, **“El Proveedor”** deberá entender las definiciones y categorías de clasificación de la información de acuerdo a lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información. Considerando que la información incluye formato electrónico, físico y comunicación verbal.

“El Proveedor” al dar tratamiento a información confidencial, clasificada por **“Banobras”**, está obligado a:

- a) Mantenerla en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de **“Banobras”**.
- b) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información recibida, clasificada como confidencial y destinada únicamente al propósito del presente, en los términos que se estipula.
- c) Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la estructura de **“El Proveedor”** y de **“Banobras”**.
- d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del **“Banobras”**, y no utilizar la información de forma distinta al objeto de este contrato y/o pedido.

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos referentes a la responsabilidad de los empleados, de **“El Proveedor”**, éste deberá:

Certificar que todos los dispositivos utilizados por los empleados de **“El Proveedor”** o sus subcontratistas que estén conectados al ambiente de procesamiento de **“Banobras”**, cumplan y sigan cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Deben aplicarse y estar al día los paquetes de actualizaciones (service pack) más recientes y todos los parches de seguridad aplicables a todos los sistemas operativos y software residentes en los dispositivos.
- b) Los dispositivos deben tener el software estándar de la industria contra programas maliciosos (malware) instalado, funcionando y actualizado con el último archivo de firma; y el dispositivo debe tener instalado y activo un producto de seguridad tipo cortafuego (firewall) personal y estándar de la industria.
- c) Deben asegurar que los computadores utilizados para el procesamiento de datos suministrados por **“Banobras”** no cuentan con accesos habilitados a puertos USB.
- d) Garantizar que los datos de clientes suministrados por **“Banobras”** no serán tratados a través de dispositivos móviles, celulares, tabletas, etc.
- e) **“El Proveedor”** acepta que periódicamente sus equipos pueden ser objeto de revisiones de cumplimiento por parte de **“Banobras”**.

SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de todos los servidores utilizados para procesar la información y datos de **“Banobras”**, y para mitigar la amenaza, riesgo e impacto del uso indebido y abusos externos o internos de las plataformas de servidores, **“El Proveedor”** deberá:

1. Proteger el acceso a todos los servidores, como mínimo, mediante una combinación de la identificación (ID) del usuario y la contraseña.
2. Cambiar todas las contraseñas de los servidores que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
3. Asegurar que los servidores se encuentren ubicados en zonas físicamente seguras.

4. Reforzar la seguridad de todos los servidores utilizados para procesar, almacenar o transmitir datos e información de **"Banobras"**, debiendo dicho reforzamiento incluir, entre otros, la eliminación de todos los privilegios y servicios salvo aquellos que sean esenciales para la ejecución de las operaciones para las que están instalados dichos servidores.
5. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de los servidores para informar periódicamente sobre el estado de cada servidor y verificar que todas las configuraciones, parámetros y opciones estén conformes con el estado de reforzamiento acordado para ese dispositivo y para detectar cambios no autorizados a partir de la línea base de la configuración aprobada del servidor.
6. Registrar toda la actividad de acceso del servidor y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas y revisar periódicamente (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad del servidor definidos anteriormente para asegurarse de que todavía estén vigentes.
7. **"El Proveedor"** periódicamente deberá realizar análisis de vulnerabilidades sobre los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.
8. **"Banobras"**, tendrá la facultad para realizar periódicamente revisiones de cumplimiento sobre la seguridad en los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.

DESARROLLO DEL SOFTWARE.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** para los códigos seguros, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Documentar la arquitectura; componentes internos y externos, controles de seguridad, arquitectura (aplicación, seguridad, etc.).
- b) Análisis de vulnerabilidades por un tercero; Incorporar el análisis Estático y Dinámico de los códigos de seguridad en el ciclo de vida del desarrollo del software.
- c) Mitigar los problemas de seguridad identificados, durante el análisis Estático y Dinámico de los códigos antes de pasarlos al entorno de producción.
- d) Cumplir con lo establecido en la política de gestión de identidades y accesos.
- e) Establecer una gestión de sesiones acorde a las necesidades del Banco.
- f) Evitar que la aplicación permita el registro de datos maliciosos.
- g) Uso de elementos criptográficos sobre datos sensibles.
- h) Adecuada gestión de errores.

SEGURIDAD DE LOS ARCHIVOS DE DATOS Y BASES DE DATOS.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad en general de todas las bases de datos y archivos de datos utilizados para almacenar información y datos de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá:

1. Almacenar la información "Confidencial" de **"Banobras"** (por ejemplo, contraseñas, datos de los clientes, etc.) en un formato cifrado de conformidad con las mejores prácticas de la industria; y acorde al estándar de criptografía aprobado por **"Banobras"**.
2. Ubicar todos los servidores de bases de datos, servidores de archivos y repositorios que contengan datos de **"Banobras"** en un área físicamente segura.

3. Restringir todo el acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos de datos e información y datos almacenados en éstos, así como a cualquier sistema o componente de la red relacionado con el procesamiento de transacciones según un esquema basado solo en la “necesidad de conocer o usar” de la Institución.
4. Proteger todos los accesos a las bases de datos y archivos de datos utilizando, como mínimo, una combinación de la identificación del usuario y la contraseña.
5. Cambiar todas las contraseñas de las bases de datos que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
6. Registrar toda la actividad de acceso a las bases de datos y archivos de datos, y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
7. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de las bases de datos para revisar periódicamente las configuraciones de las bases de datos y garantizar el cumplimiento de las configuraciones base esperadas.
8. Eliminar y destruir de una manera adecuada y segura todas las instancias de cualquier información o datos de **“Banobras”** y material impreso conexas para asegurar que las transacciones y demás datos no puedan ser recuperados por personas no autorizadas.
9. Revisar en forma periódica (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad de la base de datos definidos anteriormente para asegurar que continúan vigentes.

SEGURIDAD DE LA RED.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de intrusiones, abuso o uso indebido del sistema o la red, **“El Proveedor”** deberá:

- a) Instalar, configurar y activar un sistema integral de protección contra intrusiones (en la red y el host), de conformidad con las mejores prácticas de la industria, para que en forma continua evite, detecte e informe la ocurrencia de ataques no autorizados a la red y en contra de sus sistemas, incluidos, entre otros, intentos de penetración y ataques por denegación de servicio.
- b) Instalar cortafuegos (firewall) para redes basados en las mejores prácticas de la industria entre los servidores y las puertas de enlace (gateways) a la red pública de modo que excluyan los protocolos de comunicación que no sean necesarios para procesar el tráfico de Internet.
- c) Registrar toda la actividad de los cortafuegos y puertas de enlace y almacenar los datos de dicha actividad.
- d) Proteger los datos contra la divulgación no autorizada durante su tránsito a través de redes públicas a **“Banobras”**, o sus agentes autorizados, o sus clientes, para garantizar la seguridad de los datos que sean propiedad de **“Banobras”** o estén relacionados con **“Banobras”**.

PROTECCIÓN CONTRA PROGRAMAS MALICIOSOS (MALWARE).

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de los virus informáticos, gusanos, troyanos y otros tipos de software malicioso, colectivamente llamado "malware", **“El Proveedor”** deberá:

1. Instalar, configurar, activar y mantener actualizado un software antivirus y antiespías (antispysware) basado en las mejores prácticas de la industria, en todos los servidores, dispositivos, computadoras portátiles y estaciones de trabajo que procesen o almacenen las transacciones y cualquier otro dato de **“Banobras”**.
2. Configurar dicho software anti-malware para invocarlo automáticamente en el arranque y ejecutarlo interactivamente de forma continua, en todos los dispositivos donde esté instalado.

VULNERABILIDADES DE LA SEGURIDAD E INSTALACIÓN DE PARCHES DE SEGURIDAD.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de las vulnerabilidades de la seguridad en el sistema o red, **“El Proveedor”** deberá:

- a) Desarrollar e implementar un proceso para investigar continuamente las fuentes fiables de advertencias sobre vulnerabilidades de la seguridad emergentes.
- b) Identificar vulnerabilidades específicas que puedan impactar los ambientes operativos o plataformas utilizados por **“El Proveedor”** y **“Banobras”**.
- c) Evaluar la criticidad de una vulnerabilidad en relación con las operaciones generales de **“El Proveedor”** y **“Banobras”**, a fin de determinar la conveniencia de instalar el correspondiente parche de seguridad.
- d) Probar e instalar oportunamente los parches de seguridad.

ALERTA Y ESCALAMIENTO DE PROBLEMAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En el caso de pérdida, acceso no autorizado, o divulgación no autorizada de la Información Confidencial de **“Banobras”**, datos personales tratados por **“Banobras”**, u otros datos de **“Banobras”**, (cada uno de ellos una “Violación de Seguridad de la información”), **“El Proveedor”** inmediatamente y tan pronto como sea posible, después de determinar que se le ha producido una Violación de la Seguridad de la Información deberá:

1. Investigar la violación de seguridad de la información y proporcionar a **“Banobras”** la información detallada sobre la violación de seguridad de la información.
2. **“El Proveedor”** de forma inmediata, después de determinar que ha ocurrido la Violación de la Seguridad de los Datos: deberá Notificar a **“Banobras”** de las violaciones de seguridad de los datos a los siguientes correos electrónicos: mesa.servicio@banobras.gob.mx y banseg@banobras.gob.mx

CONTROL DE CAMBIOS.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **“Banobras”** y de las mejores prácticas de la industria para el control de cambios, **“El Proveedor”** deberá:

1. Desarrollar, probar y documentar cada cambio de conformidad con la gestión de cambios, preservando la integridad, lógica continua de los datos, programas y rastros de auditoría.

RESPALDO Y RECUPERACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **“Banobras”** y de las mejores prácticas de la industria para el respaldo y la recuperación, **“El Proveedor”** deberá:

- a) Implementar medidas de respaldo adecuadas, incluido el almacenamiento de los archivos de datos de respaldo en lugares seguros fuera del sitio de procesamiento, para permitir la recuperación eficiente del sistema.

b) Facilitar la reanudación de las aplicaciones críticas y actividades de negocios de una manera oportuna después de una emergencia o desastre.

c) Mantener un plan de recuperación de desastres documentado para cada sistema crítico relacionado con **“Banobras”** y probarlo anualmente.

“El Proveedor” se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de **“Banobras”**.

En caso de ocurrir algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información) por causas imputables a **“El Proveedor”**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **“Banobras”** que se hubiere visto afectada por el incidente.

“El Proveedor” se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **“Banobras”** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del área requirente del servicio.

“El Proveedor” en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **“Banobras”** la protección de virus y código malicioso, que pudieran surgir con motivo de la prestación de los servicios objeto de este instrumento.

DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN.

En cualquier momento, ante solicitud escrita de **“Banobras”**, **“El Proveedor”** devolverá toda o parte de la Información según se requiera, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento de **“Banobras”**, **“El Proveedor”** deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción.

INCUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Será motivo de la aplicación de la pena convencional más alta establecida en el contrato y/o pedido por cada día natural de atraso en la atención de las “Políticas de Seguridad de la Información”, que le sean aplicables con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato y/o pedido.